



ORDENANZA MUNICIPAL No. 050-2004-MDP

Pacocha, 30 de Octubre del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA-ILO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Octubre del año en curso, el punto de Agenda sobre: EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (R.A.S.) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (C.U.I.S.A.), así como el Memorando Circular No. 057-2004-GM-MDP, los Informes Nos. 227-2004-GAT-MDP, 288-04-GSM-MDP, 271-2004-ARQ.II/ERP-GDU-MDP, 074-2004-GM-MDP, y el Proveído No. 323-2004-A-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional No. 27680.

Que, de conformidad con la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades Subcapítulo II De la Capacidad Sancionadora Artículos 46°, 47°, 48° y 49° prescribe "las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad".



Que, estando al Artículo 69° de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, la actual administración, considera que la aplicación y ejecución de las multas administrativas debe estar enmarcada principalmente en un contexto persuasivo y/o correctivo, con la finalidad de que los vecinos y contribuyentes, cumplan con los dispositivos municipales y/o legales de control municipal.

Que, en tal sentido es necesario aprobar un nuevo y simplificado Reglamento de Aplicación de Sanciones (R.A.S.) que regule el procedimiento de aplicación y ejecución de sanciones establecidas en el Listado de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pacocha;

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, Art. 9° inc.) 8 y 9, el Concejo por, **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Aplicación de Sanciones (R.A.S.) de la Municipalidad Distrital de Pacocha, que consta de cinco capítulos, veintisiete artículos y tres Disposiciones Finales, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (C.U.I.S.A.) de la Municipalidad Distrital de Pacocha, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Apruébese la "Cédula de Infracción Municipal", que en Anexo 3 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarta.- Deróguese la Ordenanza Municipal No. 001-2000-MDP y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital de Pacocha

00076

41

ORDENANZA MUNICIPAL No. 050-2004-MDP

Pacocha, 30 de Octubre del 2004

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaria General, en coordinación con las Gerencias de Desarrollo Urbano, Administración Tributaria y Servicios Municipales, la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos conforme a Ley.

Artículo Sexto.- Encargar a Secretaria General remitir la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo, para los efectos de Ley.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Ger. Mun.
Ger. Des. Urb.
Ger. Ser. Mun.
Ger. Adm. Trib.
Regidores
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACOCHA
ILO

Gregor Gordon Fraser
GREGOR GORDON FRASER
ALCALDE



ANEXO 1 ORDENANZA MUNICIPAL No. 050-2004-MDP

Pacocha, 30 de Octubre del 2004

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones, en adelante "RAS", de la Municipalidad Distrital de Pacocha, norma de procedimiento de aplicación y ejecución de sanciones administrativas precisadas en el Listado de Infracciones y Sanciones Administrativas, el cual será aplicado por las Gerencias correspondientes, las mismas que deberán adecuarse a sus disposiciones bajo responsabilidad.

Artículo 2°.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento se circunscribe a las infracciones cometidas en al Jurisdicción del Distrito de Pacocha.

Artículo 3°.- El procedimiento de aplicación ejecución de sanciones administrativas se rige además por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, Ley No. 26979 de Cobranza Coactiva, su Reglamento Decreto Supremo No. 036-2001-EF y su modificatoria Ley No. 28165, Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables en lo que corresponda.

Artículo 4°.- Considérese infracción a toda transgresión de las normas municipales contenidas en el **CUADRO DE ESCALA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS** y se consideran las siguientes sanciones:

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Artículo 5°.- LA MULTA, es la sanción administrativa de carácter pecuniario, impuesta al infractor en un tiempo y lugar determinado, sujeta a las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, siendo facultad del concejo municipal aprobar y modificar la escala correspondiente.

Artículo 6°.- No puede aplicarse multas por actos no previstos en el presente Reglamento, ni por montos mayores ni menores al establecido en el **CUADRO DE ESCALA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA)**.

Artículo 7°.- Las multas a que se refiere el presente Reglamento son por su naturaleza, origen y régimen legal, diferentes a las que se imponen por infracciones formales al régimen tributario, constituyendo, la recaudación de las mismas, ingresos no tributarios de la Municipalidad.

Artículo 8°.- DECOMISO, es la sanción no pecuniaria que consiste en que la autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

Artículo 9°.- CLAUSURA, es la sanción no pecuniaria que consiste en que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Artículo 10°.- REMOCIÓN, consiste en que la autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales, tales como avisos publicitarios, materiales de construcción, escombros, desmontes, maleza, despojos de jardines o cualquier otro objeto y/o elemento que se encuentra en la vía pública y obstaculice el libre tránsito de las personas o vehículos, que afecte el ornato o que esté colocado sin respetar las condiciones establecidas en la respectiva Licencia.





00004

ANEXO 1 ORDENANZA MUNICIPAL No. 050-2004-MDP

Pacocha, 30 de Octubre del 2004

Artículo 11°.- PARALIZACIÓN DE OBRA, consiste en la paralización de una obra iniciada contraviniendo las Normas de Reglamento Nacional de Construcciones, carente de Licencia de Construcción, o que ponga en peligro la salud, seguridad pública o afecte los espacios públicos, el ornato y el Plan de Zonificación vías del Distrito.

Artículo 12°.- DEMOLICIÓN, consiste en que la autoridad municipal puede ordenar la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

CAPITULO II: ORGANOS COMPETENTES

Artículo 13°.- Las sanciones podrán ser impuestas por las Gerencias de: Desarrollo Urbano, Administración Tributaria y Servicios Municipales, a través de sus inspectores técnicos, fiscalizadores y policías municipales, los mismos que realizarán permanentes fiscalizaciones e inspecciones para verificar el cumplimiento de las Normas Municipales y dispositivos nacionales vigentes, teniendo como base legal la Ordenanza Municipal No. 050-2004-MDP.

Artículo 14°.- La Gerencias de Desarrollo Urbano, Administración Tributaria y Servicios Municipales según corresponda, son los órganos encargado de aplicar las sanciones mediante Resolución de Gerencia y de resolver de conformidad al TUPA, Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, Ley No. 26979 de Cobranza Coactiva, su Reglamento Decreto Supremo No. 036-2001-EF y su modificatoria Ley No. 28165, Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y demás normas aplicables en lo que corresponda.

Artículo 15°.- La Alcaldía es el órgano competente para resolver los recursos en última instancia administrativa.

Artículo 16°.- El Ejecutor Coactivo es el funcionario responsable del proceso de ejecución coactiva.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS

Artículo 17°.- Detectada la infracción, el inspector técnico, fiscalizador o policía municipal, procederá en el acto a notificar al presunto infractor concediéndole el plazo de dos (02) días hábiles para que formule su descargo. El descargo deberá presentarse acompañando documentos fehacientes que desvirtúen la infracción motivo de la notificación, ante trámite documentario.

Artículo 18°.- La notificación de la infracción se aplicará mediante una "Cedula de Infracción Municipal" a quien estuviera infringiendo las Normas Municipales.

Artículo 19°.- En caso que el presunto infractor se negara a recibir la "Cedula de Infracción Municipal" o a firmar la misma se dejara constancia de tal hecho.

Artículo 20°.- Si el notificado no se presenta a efectuar su descargo en el plazo de dos (02) días hábiles, se dará por consentida la infracción.

Artículo 21°.- Cuando el notificado realiza dentro del plazo establecido el descargo por escrito, acreditando su fundamento o que no es responsable de la misma, o que ésta no existió, el responsable de la Gerencia que ha impuesto la "Cedula de Infracción Municipal", de oficio la Gerencia correspondiente emitirá una Resolución de Gerencia, dejando sin efecto la "Cedula de Infracción Municipal" y disponiendo su archivamiento.

Artículo 22°.- En caso de que el notificado reconociera la comisión de la infracción, mediante solicitud única de tramite e iniciase la subsanación de la misma, tiene tres (03) días hábiles, desde el día siguiente de entregada la "Cedula de Infracción Municipal", pagará la multa con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma y especificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

Artículo 23°.- De transcurrido los plazos de los Art. 21° y 22° del presente reglamento, la Gerencia correspondiente que impuso la "Cedula de Infracción Municipal", emitirá la Resolución Gerencial de multa administrativa de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).





ANEXO 1 ORDENANZA MUNICIPAL No. 050-2004-MDP

Pacocha, 30 de Octubre del 2004

Artículo 24°.- Una vez que el infractor ha recepcionado la Resolución Gerencial de Multa Administrativa, a partir del día siguiente tiene cinco (05) días hábiles de plazo, para pagar la multa con el descuento del treinta por ciento (30%) del monto total de la misma, resolviéndose con Resolución Gerencial correspondiente.

Artículo 25°.- Una vez que el infractor ha recepcionado la Resolución Gerencial de Multa Administrativa, a partir del día siguiente tiene diez (10) días hábiles de plazo, para pagar la multa con el descuento del quince por ciento (15%) del monto total de la misma, resolviéndose con Resolución Gerencial correspondiente.

CAPITULO IV: RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 26°.- El presunto infractor podrá presentar los recursos administrativos, para analizar, revisar, modificar o invalidar una Resolución Gerencial, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de conformidad con la Ley No. 27444 de Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

Artículo 27°.- Vencidos los plazos establecidos, la Gerencia correspondiente, derivará el expediente a Cobranza Coactiva teniéndose por terminada la vía administrativa.

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Los bienes retenidos o removidos no perecibles se depositarán por un lapso no mayor a quince (15) días calendarios en el depósito Municipal. El propietario podrá solicitar su devolución previo pago de multa administrativa y los gastos irrogados. Al vencimiento del plazo establecido la Municipalidad dispondrá de ellos.

SEGUNDO.- Si se decomisaran, productos contemplados en el Art. 8º se procederá a la incineración en presencia del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación de Ministerio Público, según corresponda.

TERCERO.- El valor pecuniario de la multa se impondrá en función de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

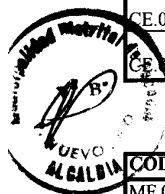


GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**PROMOCION DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS - AUTORIZACIONES (01)**

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	BASE	OTRAS ACCIONES
CE.01.01	Por aperturar el establecimiento sin contar con la respectiva licencia de apertura.	25%	800.00	CLAUSURA
CE.01.02	Por consignar datos falsos en la solicitud de declaración jurada para el otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento.	10%	320.00	CLAUSURA
CE.01.03	Por no dar aviso al cierre del establecimiento o no comunicar el cese de actividades temporal o definitivamente	2%	64.00	
CE.01.04	Por no comunicar el cambio de razon social.	10%	320.00	REGULARIZACION
CE.01.05	Por no comunicar la ampliación y diversificación de giro, sin contar con la respectiva licencia de apertura.	2%	64.00	REGULARIZACION
CE.01.06	Por no comunicar el cambio de giro, sin contar con la licencia de apertura.	5%	160.00	REGULARIZACION
CE.01.07	Por no exhibir en lugar visible, el original de la licencia de apertura de establecimiento.	2%	64.00	REGULARIZACION
CE.01.08	Por no ratificar permanencia en el giro.	1%	32.00	REGULARIZACION
CE.01.09	Por carecer de licencia especial, renovación del horario autorizado o excederse del establecido	10%	320.00	CLAUSURA
CE.01.10	Por excederse en el periodo fijado en el caso de licencias provisionales	20%	640.00	CLAUSURA
CE.01.11	Por desacato a la Orden Municipal de Clausura	30%	960.00	DENUNCIA PENAL
CE.01.12	Por resistirse o impedir la fiscalización previa o posterior al otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento.	10%	320.00	CLAUSURA
CE.01.13	Por utilizar licencia de apertura de establecimiento otorgada a persona distinta.	20%	640.00	CLAUSURA
CE.01.14	Por realizar un espectáculo público sin la debida autorización.	25%	800.00	CLAUSURA
CE.01.15	Por incumplir la presentación del total del elenco de artistas, materia de la autorización municipal para el espectáculo público no deportivo	20%	640.00	
CE.01.16	Por detectarse mayor cantidad de venta de boletaje en espectáculo público no deportivo	20%	640.00	
CE.01.17	Por negarse al control del espectáculo público no deportivo.	20%	640.00	
CE.01.18	Por el incumplimiento en el inicio y finalización del espectáculo público no deportivo.	20%	640.00	
CE.01.19	Por cancelar el espectáculo público sin previo aviso.	20%	640.00	
CE.01.20	Por vender boletos que excedan la capacidad del local	20%	640.00	
CE.01.21	Por utilizar licencia de apertura de establecimiento otorgada a persona distinta.	25%	800.00	CLAUSURA
CE.01.22	Por no exhibir carteles indicando la capacidad del local, tipo de espectáculo, precio y entrada	10%	320.00	REGULARIZACION
CE.01.23	Por no presentar al momento de verificación el original de la Autorización Municipal de Funcionamiento	10%	320.00	REGULARIZACION
CE.01.24	Por realizar juegos, bingos, rifas, sorteos tombolas sin contar con la autorización municipal.	10%	320.00	REGULARIZACION
CE.01.25	Por realizar polladas, parrilladas y otras actividades sin contar con la autorización municipal.	2%	64.00	
CE.01.26	Por distribuir propaganda de realización de un espectáculo público no deportivo, sin contar previamente con la autorización municipal.	5%	160.00	
CE.01.27	Por instalación de kioscos en la propiedad privada sin contar con la autorización municipal correspondiente	5%	160.00	REGULARIZACION

MERCADILLOS Y FERIAS (02)

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	BASE	OTRAS ACCIONES
MF.02.01	Por carecer de autorización municipal para conducción de un puesto	2%	64.00	REGULARIZACION
MF.02.02	Por utilizar un puesto que no le corresponde	2%	64.00	VACANCIA
MF.02.03	Por tener el puesto cerrado mas de ocho (08) dias, sin causa justificada y sin la respectiva autorización municipal	3%	96.00	VACANCIA
MF.02.04	Por tener el puesto abandonado y sin uso	5%	160.00	VACANCIA
MF.02.05	Por efectuar cambio o ampliación de giro, sin autorización	3%	96.00	VACANCIA
MF.02.06	Por ocupar el puesto mayor espacio del área autorizada.	3%	96.00	VACANCIA
MF.02.07	Por tener el puesto, estante o tienda, en mal estado de conservación	3%	96.00	REGULARIZACION
MF.02.08	Por no contar con autorización municipal para conducir puestos en la feria	5%	160.00	REGULARIZACION



GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	S/.	OTRAS ACCIONES
SS.01.30	Por encontrarse comercializando productos perecibles en estado de descomposición.	10%	320.00	CLAUSURA Y DENUNCIA
SS.01.31	Por tener la cocina o zona de preparación, almacenaje, limpieza o despacho de comida, sucio o en estado antihigiénico.	10%	320.00	CLAUSURA
SS.01.32	Por permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral o las buenas costumbres o se afecte la tranquilidad del vecindario.	10%	320.00	CLAUSURA
SS.01.33	Por permitir la venta de drogas y/o consumo al interior del local.	100%	3,200.00	CLAUSURA Y DENUNCIA
SS.01.34	Por presentar quejas o denuncias maliciosas o carentes de fundamento.	5%	160.00	
SS.01.35	Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en bodegas o tiendas de abarrotes y/o similares con insumos no autorizados.	50%	1,600.00	DECOMISO
SS.01.36	Por no contar con los accesorios de seguridad tales como lentes, mascarillas, guantes y otros.	2%	64.00	REGULARIZACION
SS.01.37	Por vender licores para ser consumidos en el mostrador careciendo de Autorización Municipal.	50%	1,600.00	CLAUSURA
SS.01.38	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.	10%	320.00	DECOMISO
SS.01.39	Por consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo estacionado en la vía pública.	10%	320.00	DECOMISO
SS.01.40	Por expender licor durante la Ley Seca.	50%	1,600.00	DECOMISO
SS.01.41	Por vender licores a menores de edad o dar facilidades para su consumo en la vía pública.	50%	1,600.00	CLAUSURA
SS.01.42	Por alterar el orden público y/o afectar la tranquilidad del vecindario.	2%	64.00	DENUNCIA
SS.01.43	Por no contar con campana extractora y/o ducto de chimenea en la elaboración o fabricación de productos alimenticios.	5%	160.00	
SS.01.44	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y/o protección higiénico sanitaria de acuerdo a lo que cada producto requiera.	2%	64.00	

INSPECCIONES SANITARIAS Y MUESTREOS (02)

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	S/.	OTRAS ACCIONES
IS.02.01	Por negarse a las inspecciones sanitarias.	10%	320.00	CLAUSURA
IS.02.02	Por negarse a la obtención de muestras.	10%	320.00	
IS.02.03	Por violar los sellos o lacrados de las fracciones, muestra, contramuestra o dirmencia, pretendiendo cambiar resultados de los análisis.	50%	1,600.00	DENUNCIA
IS.02.04	Por dificultar o impedir deliberadamente la inspección sanitaria.	50%	1,600.00	DENUNCIA
IS.02.05	Por comercializar productos sin registro y/o fecha de vencimiento etiquetadas u otros requisitos legales para su expendio o poseer registro sanitario falsificado.	2%	64.00	DENUNCIA
IS.02.06	Por comercializar a sabiendas productos alimenticios adulterados o falsificados que atenten contra la salud.	10%	320.00	CLAUSURA Y DENUNCIA
IS.02.07	Por inadecuada refrigeración, tanto en los productos alimenticios como farmacológicos, etc.	10%	320.00	DECOMISO
IS.02.08	Por vender aves enfermas y/o muertas por enfermedad o por causas externas anteriores a su beneficio.	50%	1,600.00	DECOMISO, CLAUSURA Y DENUNCIA
IS.02.09	Por usar en la fabricación de alimentos y/o bebidas, materiales perjudiciales para la salud o impropias para consumo humano.	10%	320.00	DECOMISO, CLAUSURA Y DENUNCIA
IS.02.10	Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en bodegas o tiendas de abarrotes y/o similares con insumos no autorizados.	50%	1,600.00	DECOMISO

LOCALES COMERCIALES, MERCADOS, ETC (03)

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	S/.	OTRAS ACCIONES
LC.03.01	Por encontrarse alimentos en mal estado en las refrigeradoras, conservadoras o congeladoras.	5%	160.00	DECOMISO
LC.03.02	Por comercializar medicamentos no autorizados por el Ministerio de Salud y/o autoridad competente.	50%	1,600.00	DECOMISO
LC.03.03	Por comercializar o transportar productos cárnicos o lácteos sin la medida de higiene y/o refrigeración.	5%	160.00	DECOMISO
LC.03.04	Por comercializar carnes, menudencias, etc., de una especie diferente a la que se ofrece.	50%	1,600.00	DECOMISO
LC.03.05	Por comercializar y/o expender carcasas sin sellos de clasificación, de camal o de la documentación que acredite la procedencia de las carnes.	5%	160.00	DECOMISO



LC.03.06	Por detectar productos cármicos y sus derivados en estado de descomposición, parasitados o atacados por roedores o artrópodos (insectos, etc.).	50%	1,600.00	DECOMISO
LC.03.07	Por beneficiar aves dentro de los puestos o locales sin Autorización Sanitaria Municipal.	5%	160.00	DECOMISO
LC.03.08	Por almacenar jabas de aves o huevos en los pasadizos por el cual transita el público obstaculizando el paso peatonal o vehicular.	2%	64.00	DECOMISO
LC.03.09	Por tener en uso tronco y tabla de picar carnes u otros alimentos en estado deteriorado o antihigiénico.	2%	64.00	DECOMISO
LC.03.10	Por no tener tapas los azucareros, saleros, envases de mayonesa, mostaza u otros similares.	2%	64.00	DECOMISO
LC.03.11	Por no tener tachos de desperdicios o tenerlos sin tapas dentro de la cocina.	2%	64.00	REGULARIZACION
LC.03.12	Por comercializar productos alimenticios cuyo dictamen no es apto para su consumo.	20%	640.00	DECOMISO
LC.03.13	Por transportar aves beneficiadas en jabas u otro recipiente que también se utilice para el transporte de aves vivas.	5%	160.00	DECOMISO
LC.03.14	Por transportar cualquier tipo de carne o menudencia en vehículos de condiciones inapropiadas.	2%	64.00	DECOMISO
LC.03.15	Por transportar pan, bizcochos y/o similares en vehículos en condiciones inapropiadas y sin estar cubierto con material de protección.	2%	64.00	DECOMISO

CRIANZA DE ANIMALES (04)

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	S/.	OTRAS ACCIONES
CA.04.01	Por criar animales domésticos que constituyen un peligro para la salud o circulen con libertad en los puestos, locales, establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios, en los de atención directa al público.	3%	96.00	DENUNCIA
CA.04.02	Por alimentar animales de abastos con desperdicios provenientes del recojo de los domicilios particulares comerciales o de centros hospitalarios	100%	3,200.00	DENUNCIA
CA.04.03	Por detectarse centro de crianza con corrales o ambientes destinados a la crianza, sucios o con inadecuados materiales de cercos al criterio de la Autoridad Municipal.	2%	64.00	SUBSANAR

DESARROLLO HUMANO (05)

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	S/.	OTRAS ACCIONES
DH.05.01	Por permitir trabajar a menores de edad sin la respectiva autorización, de acuerdo a la Ley N° 26102.	10%	320.00	DENUNCIA
DH.05.02	Por expender videos, revistas o artículos pornográficos a menores de edad.	20%	640.00	DECOMISO
DH.05.03	Por permitir ingresar a menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas de contenido pornográfico.	20%	640.00	CLAUSURA
DH.05.04	Por permitir ingresar a menores de edad a establecimiento donde se encuentran instaladas máquinas tragamonedas, casinos, centros de apuestas, billares, cabarets, centros nocturnos, boites, discotecas, prostíbulos, casas de citas y otros.	20%	640.00	CLAUSURA
DH.05.05	Por permitir o someter a menores y adolescentes a la prostitución	100%	3,200.00	DENUNCIA Y CLAUSURA
DH.05.06	Por someter a formas esclavizantes de trabajo forzado y explotación económica a niños y adolescentes.	20%	640.00	DENUNCIA Y CLAUSURA
DH.05.07	Por permitir el tráfico de niños y/o adolescentes.	100%	3,200.00	DENUNCIA Y CLAUSURA
DH.05.08	Por discriminación del niño por causa del estado civil de los padres, etc.	20%	640.00	DENUNCIA
DH.05.09	Por cometer acto de acoso, abuso o violencia sexual niño y adolescente.	100%	3,200.00	DENUNCIA
DH.05.10	Por dar trabajos nocturnos a los adolescentes sin contar con la Autorización Judicial correspondiente.	50%	1,600.00	DENUNCIA
DH.05.11	Por no prevenir accidentes laborales que ocasionan enfermedades de riesgo profesional y/o generen discapacidad.	100%	3,200.00	
DH.05.12	Por permitir la contaminación ambiental que ocasionen enfermedades de riesgo profesional y/o general.	100%	3,200.00	
DH.05.13	Por no adecuar la estructura de las instalaciones para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.	20%	640.00	SUBSANAR

SERVICIOS PUBLICOS (06)

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	S/.	OTRAS ACCIONES
SP.06.01	Por sacar desperdicios después de pasar el camión recolector: a) Casa habitación b) Comercio	5%	160.00	
		10%	320.00	



000034

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ANEXO 2 ORDENANZA MUNICIPAL No. 050-2004-MDP

SP.06.02	Por arrojar desperdicios, desmontes, malezas y/o animales en la vía pública o terreno sin construir.	5%	160.00	
SP.06.03	Por no colocar papeleras en los locales comerciales de venta de comida al paso.	2%	64.00	SUBSANAR
SP.06.04	Por incinerar desperdicios y/o malezas en el interior de viviendas, locales comerciales o en la vía pública.	10%	320.00	
SP.06.05	Por transportar en triciclos o vehículos motorizados desperdicios o materiales orgánicos contaminantes en forma inadecuadas.	5%	160.00	DECOMISO
SP.06.06	Por dañar o destruir contenedores, papeleras u otros similares de propiedad de la Municipalidad, cada uno.	5%	160.00	REPOSICION
SP.06.07	Por segregar las bolsas de basura en la vía pública, o detectarse a personas rebuscando los desechos o basura doméstica.	10%	320.00	
SP.06.08	Por miccionar o ensuciar con residuo fisiológico, la vía pública.	2%	64.00	
SP.06.09	Por obstaculizar la vía pública como consecuencia del abandono de vehículos u otros	5%	160.00	RETIRO
SP.06.10	Por permitir el lavado de vehículos en la vía pública.	5%	160.00	
SP.06.11	Por destruir total o parcialmente un o varios árboles a consecuencia de colisión de vehiculos (por cada árbol).	3%	96.00	RESTITUCION DE 10 ARBOLES
SP.06.12	Por dañar o sustraer flores o árboles de jardines públicos.	5%	160.00	RESTITUCION DE 20 ESPECIES ORNAMENTALES
SP.06.13	Por cercar jardines con alambre de púa u otros materiales peligrosos.	5%	160.00	RETIRO DEL CERCO
SP.06.14	Por arrojar maleza (producto de podas o extracción) en la vía pública, parques y jardines públicos y/o terrenos sin construir.	10%	320.00	
SP.06.15	Por utilizar parques públicos como campo deportivo y por dicha acción malogar las áreas verdes.	10%	320.00	
SP.06.16	Por colocar avisos publicitarios en parques y/o jardines públicos sin Autorización Municipal.	20%	640.00	DECOMISO DEL ANUNCIO
SP.06.17	Por uso indebido de los puntos de agua para riego de áreas verdes, popr terceros para fines particulares.	15%	480.00	

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	BASE	OTRAS ACCIONES
CU.01.01	Por construir rompemuelles, jibas u otros obstáculos sin autorización municipal	30	960.00	RETIRO
CU.01.02	Por efectuar trabajos en la vía pública para conexión domiciliaria en vivienda que deteriore las pistas y/o veredas, sin Autorización Municipal y sin perjuicio de volver a su estado original.	5	160.00	REGULARIZACION
CU.01.03	Por efectuar trabajos en la vía pública para conexiones domiciliarias con uso distinto al de vivienda que deteriore las pistas y/o veredas, sin Autorización Municipal y sin perjuicio de volver a su estado original.	40	1,280.00	REGULARIZACION
CU.01.04	Por reparar deficientemente las pistas y veredas que hayan sido rotas para efectuar conexiones domiciliarias, sin perjuicio de volver a su estado original.	5	160.00	DEMOLICION
CU.01.05	Por colocación de postes c/u	5	160.00	REGULARIZACION
	b)Por tendido de redes o cables aéreos (por ml.)	0.5	16.00	
	c)Por tendido de redes subterráneos, eléctricos o de telefonía (ml.)	1	32.00	
CU.01.06	Por tendido de redes de agua y/o desagüe sin autorización Municipal (por ml.)	2	64.00	PARALIZAR
CU.01.07	Por deficiente reparacion de veredas y pistas, etc por obras ejecutadas por empresas de telefonía, cable, electricas, agua potable y alcantarillado(por ml.)	3	96.00	RECONSTRUCCION DE OBRAS
CU.01.08	Por demorar injustificadamente el trabajo de reparación de pistas y veredas como resultado de obras ejecutadas en via publica (por día)	5	160.00	RECONSTRUCCION DE OBRAS
CU.01.09	Por no colocar señales preventivas de seguridad en obras públicas y/o privadas que se esten ejecutando	15	480.00	PARALIZACIÓN DE LA OBRA
CU.01.10	Por cerrar la vía pública sin Autorización Municipal	10	320.00	APERTURA
CU.01.11	Por atentar y/o destruir los bienes públicos, mobiliario urbano o de uso comunal por personas naturales o jurídicas	30	960.00	REPOSICIÓN
CU.01.12	Por iniciar obras con anteproyecto aprobado.	30	960.00	DEMOLICION DE SER EL
CU.01.13	Por construir sin licencia de obra o construccion de ampliaciones sin la ampliacion de licencia de construccion (10% valor de obra)	40	1,280.00	PARALIZACIÓN DE LA OBRA
CU.01.14	Por obras fuera del límite de propiedad.	70	2,240.00	DEMOLICIÓN
CU.01.15	Por obras en area determinada como retiro municipal.	50	1,600.00	DEMOLICIÓN
CU.01.16	Por no presentar carpeta de licencia o planos aprobados a inspector	2	64.00	PARALIZACIÓN DE LA OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ANEXO 2 ORDENANZA MUNICIPAL No. 050-2004-MDP

CU.01.17	Por no regularizar tramite de licencia, de obra detectada y notificada (10% valor de obra)	1	32.00	REGULARIZAR
CU.01.18	Por no efectuar tramite de regularizacion, como consecuencia de haber modificado en obra proyecto aprobado (10 % valor de obra)			REGULARIZAR
CU.01.19	Por desacato a la orden de paralización de la obra	15	480.00	DEMOLICION DE SER EL
CU.01.20	Por no cercar los terrenos sin construir	30	960.00	CERCAR
CU.01.21	Por cercar terreno baldío sin contar con la licencia de obra.	30	960.00	REGULARIZAR
CU.01.22	Por eliminar jardines públicos sin perjuicio de su reposición	30	960.00	REPOSICIÓN
CU.01.23	Por cercar y/o ocupar jardines públicos, áreas verdes y/o espacios publicos.	100	3,200.00	DEMOLICION
CU.01.24	Por presentar denuncias falsas que originen inspecciones oculares inutiles	12	384.00	
CU.01.25	Por uso indebido de la zonificación del inmueble.	20	640.00	REGULARIZACIÓN
CU.01.26	Por efectuar cambio de uso residencial a uso comercial o de servicios	10	320.00	
CU.01.27	Por depositar materiales de construcción en pistas y veredas sin Autorización Municipal	25	800.00	RETIRAR
CU.01.28	Por habilitar playas de estacionamiento y/o depósitos sin Autorización Municipal	30	960.00	CERRAR
CU.01.29	Por uso indebido de la vía pública con alteraciones de circulación vehicular y/o peatonal sin Autorización Municipal	25	800.00	DESOCUPAR
CU.01.30	Por obstaculizar el tránsito vehicular y/o peatonal	5	160.00	RETIRAR
CU.01.31	Por cerrar calle(s) sin autorización municipal	10	320.00	APERTURA
CU.01.33	Por abandonar en la vía pública materiales desechos orgánicos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe	25	800.00	RETIRO
CU.01.34	Por provocar aniegos por fallas en las instalaciones sanitarias de predios particulares que afectan a otros predios o la vía pública	5	160.00	REPARACION Y ARREGLO DE DAÑOS
CU.01.35	Por transportar agregados para la construcción sin contar con Autorización Municipal	7	224.00	REGULARIZACION
CU.01.37	Por transportar agregados para la construcción sin la protección de la malla o toldo que cubra dichos materiales	3	96.00	DETENCION DE UNIDAD
CU.01.38	Por transportar agregados para la construcción dejando caer los mismos en las pistas	5	160.00	SUBSANAR
CU.01.39	Por ingresar y extraer materiales de construcción de las zonas prohibidas por Ordenanza Municipal	10	320.00	RETIRO MAQUINARIA Y DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL
CU.01.40	Por hacer uso de productos pirotécnicos sin Autorización Municipal	5	160.00	DECOMISO
CU.01.41	Por instalar marquesinas, toldos y/o mobiliario en el área pública	5	160.00	RETIRO INMEDIATO
CU.01.42	a) Por instalación de antena de radio sin autorización Municipal	25	800.00	REGULARIZACION
CU.01.42	b) Por instalación de antenas de telefonía celular, electricas o similares sin autorización Municipal	100	3,200.00	
CU.01.43	Por no pintar las fachadas en los plazo indicados por la Municipalidad	10	320.00	PINTAR

ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

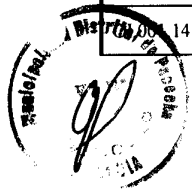
CODIGO	DESCRIPCIÓN	%UIT	BASE	OTRAS ACCIONES
AP.02.01	Por carecer de autorizacion para colocar carteles, avisos publicitarios Pintado de logotipos, propaganda o publicidad en panel, pared o similares (por m2).	2	64.00	RETIRO INMEDIATO DEL ANUNCIO Y REGULARIZACIÓN
AP.02.02	Por instalar anuncios en forma distinta a la autorizada	5	145.00	REGULARIZACIÓN
AP.02.03	Por modificación posterior del anuncio autorizado, sin haberse comunicado a la Municipalidad	5	145.00	RETIRO ANUNCIO
AP.02.04	Por colocar banderolas en la vía pública sin Autorización Municipal	5	145.00	RETIRO BANDEROLA
AP.02.05	Por falsear la información con fines de lograr la autorización municipal de exhibición de elementos publicitarios	10	290.00	RETENCION DEL ELEMENTO PUBLICITARIO
AP.02.06	Por colocar afiches fuera de las carteleras municipales y/o en ellas sin la debida autorización municipal	2	58.00	RETIRO Y LIMPIEZA
AP.02.07	Por desacato a la orden de retiro de retiro de los elementos publicitarios	20	580.00	RETENCION DEL ELEMENTO
AP.02.08	Por distribuir volantes sin autorizacvion.	5	160.00	DECOMISO
AP.02.09	Por mantener los símbolos patrios en fechas no establecidas.	5	160.00	RETIRO



000072

OTRAS INFRACCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	%UIT	BASE	OTRAS ACCIONES
OI.001.01	Por obstaculizar las inspecciones oculares.	5	160.00	REGULARIZACION
OI.001.02	Por negarse a recibir o firmar las notificaciones	5	160.00	
OI.001.03	Por desacato a las notificaciones Municipales.	20	640.00	
OI.001.04	Por romper la cedula de notificación	50	1600.00	
OI.001.05	Por tratar de sorprender a la autoridad municipal con documentos falsos o adulterados	100	3200.00	DENUNCIA
OI.001.06	Por negarse y/o resistirse al Control Municipal	25	800.00	CLAUSURA
OI.001.07	Por faltar de obra y/o de palabra al servidor municipal o autoridades municipales	50	1600.00	DENUNCIA
OI.001.08	Por permitir que en el establecimiento(hostales y similares) se ejerza clandestinamente la prostitución.	100	3200.00	CLAUSURA
OI.001.09	Por desacato a las disposiciones municipales	25	800.00	CLAUSURA
OI.001.10	Por no izar la Bandera Nacional en fiestas patrias o fechas que se señalen	2	64.00	
OI.001.11	Por presentar espectáculos públicos pornográficos en la vía pública	100	3200.00	CLAUSURA
OI.001.12	Por exhibir fotografías y/o publicaciones con afiches y otros de carácter pornográfico o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, en la vía pública, fachadas de establecimientos y en el ingreso de ellos.	50	1600.00	CLAUSURA
OI.001.13	Adulterar el sello y/o firma de visado municipal	100	3200.00	CLAUSURA Y ACCION PENAL
OI.001.14	Por instalar megáfonos, bocinas, parlantes o amplificadores de sonidos en la vía pública o unidades móviles sin autorización municipal	2	64.00	RETIRO



0000631

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

CEDULA DE NOTIFICACION MUNICIPAL N° -2004-GDU.-MDP

Señor(a) :

En:..... z.... Block:.....Dpt..... siendo las horas del... /.../.....

Notificamos a Ud. por constatare infraccion que se detalla a continuacion:

Motivo:

Código de Infracción
.....
.....
.....

Descripción de la Infracción
.....
.....
.....

Descripcion:



.....



Normatividad:

En tal sentido, invitamos a Ud. ha apersonarse en el término de 02 días hábiles a las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pacocha ubicada en Pueblo Nuevo Av. Ingenieria s/n para PRESENTAR DESCARGO DOCUMENTADO;

Recepción:

Datos:	a)Titular o representante legal:	b)Otros: (Ley27444;art.21.4)	c)Fizcalizador:
Nombre			
DNI N			
Firma			
Vinculo			

Observaciones

En aplicacion de la Ley 27444, Art. 21 numeral 21.3 se consigna que:.....

.....

0000

Multa Administrativa N° (N° Secuencial)

SEÑOR (a) _____
 DOMICILIO _____
 GIRO / REFERENCIA _____

Siendo las: Horas del:

--	--	--

Notificaciones a usted por CONSTATARSE LA INFRACCION

COD. INFRACCION	DESCRIPCION

Observaciones:

Notificación Administrativa N° (N° Secuencial)

Pacocha: de Del 200.....



Observaciones:

Solicitandole, se apersona en el término de 05 días hábiles a la Municipalidad Distrital de Pacocha, ubicada en Av. Minería Manzana C Lote SC-2 para:

- a. Presentar descargo Documentado
- b. Admitir la infracción, pagando el 50% del valor de la sanción (multa)

De no apersonarse en el plazo estipulando se hará acreedor a las sanciones correspondientes

 Firma de Recepción

Nombre y Apellidos: _____
 D.N.I. N°.: _____
 Vinculo con el Infractor _____

 Firma del Fiscalizador

Nombre y Apellidos: _____
 Gerencia de Servicios Municipales

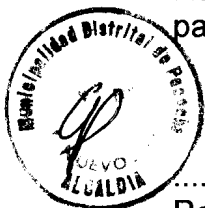
0000



CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° -200 -GAT-MDP

Destinatario :
Dirección :
Materia :
Dependencia :
Expediente :
Administrado :

Siendo las del día.....de del año dos mil, la
Municipalidad Distrital de Pacocha, cumple con Notificar a usted, copia de la
Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° -200....-MDP,
para su conocimiento y demás fines.



.....
Recibí conforme
Nombre:.....
D.N.I..N°.....

.....
Entregué conforme
Nombre:.....
D.N.I..N°.....